

Expediente: **3163/26**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3163/26



H108023085621

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 3163/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 25 de marzo de 2026.-

1. Tener por cumplimentado el punto 2 de la providencia de fecha 18/03/26. Proveyendo el escrito de demanda corresponde:

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIL/CUIT N°: 30-69223905-5 en su domicilio fiscal sito en calle CARLOS M. DELLA PAOLERA 265 - PISO 22 de la ciudad de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la suma de \$100.000 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$20.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

3. Se ordena librar Mandamiento Ley 22.172 quedando el mismo a disposición del solicitante, a los fines de su retiro y diligenciamiento. Asimismo y conforme lo solicita se autoriza para el diligenciamiento del mismo al letrado *Dr. Marcelo Iván Eduardo Pautassi, Tomo 90, Folio 300, Matriculación 01/11/2015 en el CPACF* o a la persona que el mismo designe, haciéndole saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo, póngase a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los fines de su diligenciamiento.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

Actuación firmada en fecha 25/03/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.